

NORMAS GENERALES DEL MERCADO NAVIDAD DE LA RINCONADA

1.- Fechas y lugar de celebración:

Espacio Multifuncional El Abrazo: Del 4 al 8 de diciembre de 2026 (ambos inclusive).

2.- Participación:

El mercado navideño se celebrará en un espacio público y bien acotado. Por ello, el número de casetas del mercado es limitado, pudiendo ser inferior al número de solicitudes aceptadas. En consecuencia, la solicitud por sí sola no confiere derecho a la adjudicación de una caseta.

En caso de que se produzca esta circunstancia la adjudicación de las casetas se realizará por sorteo.

El número de casetas previsto para el mercado será como máximo 25.

3.- Inscripción:

La documentación de solicitud se puede entregar por registro electrónico desde el día 15 de octubre al 7 de noviembre (ambos inclusive) o bien, en el mismo plazo, en el Registro del Ayuntamiento de La Rinconada o en el Registro de la Tenencia de Alcaldía.

5.- Espacio de venta:

Las ventas deberán realizarse desde el interior de la caseta y el mostrador de la misma, no estando permitida la ocupación de cualquier otro lugar en el exterior del recinto del mercado, ya sea como venta o exposición.

6.- Horario del mercado.

El horario de apertura de las casetas será de 12,00 horas a 21,00 horas. Las casetas han de permanecer abiertas y debidamente instaladas durante todo el mercado navideño, respetándose los horarios de apertura y de cierre. De no ser así, la organización se encontrará facultada para clausurar definitivamente la caseta de participación, quedando excluidos de participar en las siguientes ediciones.

7.- Ocupación de las casetas.

El usuario asumirá a partir del momento de entrega de las llaves la responsabilidad sobre el uso de las casetas. El usuario de la caseta responderá del estado de la misma al término del mercado, sin que pueda tener modificación alguna, ni añadir ningún elemento decorativo, publicitario en el exterior de las mismas, quedando obligado a reponer de su cuenta el deterioro causado.

El adjudicatario será responsable de mantener en adecuadas condiciones de limpieza las casetas, que deberán quedar limpias de residuos al final de cada jornada comercial. El

incumplimiento del mantenimiento de las adecuadas condiciones de limpieza, podrá ser tenido en cuenta en sucesivas adjudicaciones.

8.- Anomalías y deficiencias.

Todo expositor queda obligado a notificar por escrito a la organización cualquier anomalía o deficiencia que observe en el desarrollo del mercado, con el objeto de poder subsanarla.

9.- Ambientación musical.

El Mercadillo Navideño de La Rinconada tendrá un hilo musical único y los adjudicatarios no podrán poner su propia ambientación en las casetas.

10.- Aceptación de las Normas.

El hecho de participar como expositor en el mercado, supone la aceptación de todas las cláusulas de esta norma, así como de las disposiciones y acuerdos que pudiera adoptar la comisión organizadora. En caso de incumplimiento de alguna de ellas, la comisión organizadora advertirá al expositor sobre ello, pudiendo determinar la sanción que considere adecuada, y en su caso, la clausura de la caseta y/o su exclusión para futuras ediciones.

11.- Modificación de las Normas.

La organización, si las circunstancias lo exigen, se reserva el derecho a modificar el contenido de esta norma.

12.- Responsabilidades.

El Ayuntamiento de La Rinconada no se hace responsable de los daños o deterioros que pudieran sufrir los productos de los expositores en sus casetas respectivas por causas de robo, incendio, lluvia, etc., por lo que se recomienda que cada expositor ampare su mercancía. Por otro lado, el Ayuntamiento de La Rinconada quedará exento de cualquier responsabilidad ante cualquier incidencia o daño a terceras personas por la venta de los productos, recayendo sobre el adjudicatario la responsabilidad de garantizar la seguridad de todos los productos expuestos para la venta.

En cada mercadillo se establecerá una comunidad de comerciantes presidida por uno de ellos que se hará cargo, si así lo estima, de los costes que produzca la contratación de servicio de vigilancia privada.

13.- Productos.

Se permite la venta de productos alimenticios siempre que se ajusten a las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la normativa que regula dichas condiciones para supuestos de venta. Deberá poseer carnet de manipulador de alimentos todo el personal que trabaje directa o indirectamente en todos aquellos puestos de hostelería o alimentación.

Los puestos y enclaves autorizados dispondrán de hojas oficiales de reclamaciones a disposición de los consumidores. La existencia de dichas hojas de reclamaciones se anunciará



mediante el modelo oficial de cartel, en el que figura la leyenda existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor.